



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 19 DE OCTUBRE DE 2016

VISTO:

El Expediente 108156-EDU-2016 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso realizado el día 7 de septiembre en la ciudad de Viedma, la Unión de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación de Río Negro Un.T.E.R. ha dispuesto el paro de actividades de los docentes que trabajan en los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación y DD.HH para los días 13 y 14 de Septiembre;

Que el día 20 de septiembre en la localidad de Las Grutas, la Unión de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación de Río Negro Un.T.E.R. ha dispuesto el paro de actividades de los docentes que trabajan en los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación y DD.HH para los días 27 y 28 de Septiembre;

Que por Resolución N° 3480/16 se autorizó el descuento salarial, a los docentes que dependen de este Consejo Provincial de Educación; que no se hubieran presentado a trabajar desempeñando las obligaciones para los cuales fueran designados, con motivo del paro de actividades dispuesto y/o adherido por el Congreso de Un.T.E.R. durante los días 11, 17, 18 y 24 de agosto del 2016;

Que en la mencionada Resolución se considera: *“Que no desconoce este Cuerpo Colegiado que la huelga es un derecho de todos los trabajadores que se encuentra amparado por la Constitución Nacional y en nuestra Constitución Provincial (Artículos N° 14 bis y 40 inciso 6°, respectivamente)”, “Que el legítimo ejercicio del derecho de huelga por parte de los docentes genera una seria colisión con otros derechos constitucionales y en este caso se ve lesionado el superior interés de los niños y niñas a recibir una educación en tiempo y contenidos adecuados, conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño en sus arts. 3°, 28, 29 y 30 (art. 75 inc. 22 Constitución Nacional)”, “Que no obstante ello, y como lo tiene dicho copiosa jurisprudencia y doctrina, tampoco es desconocido por parte del Consejo Provincial de Educación que el día no trabajado con causa en una medida de acción directa, no genera obligación de pago por parte del empleador”;*

Que este Consejo interpreta que las condiciones que dieron origen a los fundamentos y determinaciones de la Resolución N° 3480/16 no han experimentado variaciones en el marco de las acciones que la Unión de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación de Río Negro Un.T.E.R continúa desarrollando;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente para proceder al descuento de los días no trabajados con causa en el paro de actividades dispuesto en los Congresos de Un.T.E.R. realizados los días 7 y 20 de Septiembre en Viedma y Las Grutas respectivamente para los días 13, 14, 27 y 28 de Septiembre del 2016;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que para hacer efectivo dicho descuento, se deberá instruir a los Consejos Escolares que informen con documentación respaldatoria los docentes que se han presentado a cumplir con sus obligaciones y los que han adherido al paro de actividades en los días mencionados;

Que esta documentación respaldatoria deberá ser emitida por las Direcciones escolares;

Que asimismo, también se deberá instruir al área de liquidaciones para que haga efectivo tal descuento;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.819;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819;

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el descuento salarial, a los docentes que dependen de este Consejo Provincial de Educación; que no se hubieran presentado a trabajar desempeñando las obligaciones para los cuales fueran designados, con motivo del paro de actividades dispuesto por los Congresos de Un.T.E.R. durante los días 13, 14, 27 y 28 de septiembre del 2016.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que las Direcciones escolares elaborarán y enviarán a las Unidades de Gestión respectivas de cada Consejo Escolar Zonal, la información de los docentes que se hubieran presentado a cumplir con las obligaciones para los cuales fueran designados los días 13,14,27 y 28 de Septiembre de 2016 para garantizar de esta manera, el salario correspondiente.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que cada Consejo Escolar Zonal informe a través de las Unidades de Gestión respectivas, a este Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y DD.HH, con la documentación respaldatoria emitida por las Direcciones escolares, el listado de docentes que se ha adherido al paro de actividades y que como consecuencia de ello no han hecho prestación del servicio laboral con la finalidad de garantizar lo establecido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que el Área de Liquidaciones del Ministerio de Educación y DD.HH, luego de elevado el detalle previsto en el Artículo 2°, haga efectivo el descuento ordenado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 3695